

# FONDO PRO-AYUDA SALUD



## INDICE

<b>CAPITULO I: Disposiciones Generales</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO II: Del Fondo de Inicio y opciones de crecimiento del mismo</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO III: Del Manejo de los Fondos</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO IV: De los beneficiarios del Fondo de Ayuda Social</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO V: De los beneficios y egresos del Fondo de Ayuda Social</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO VI: Disposiciones finales</b>	<b>4</b>

## **CAPITULO I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La Asociación Solidarista de los empleados de Irex de Costa Rica y empresas Afines, en adelante indicada como ASOIREX, acuerda constituir un Fondo Pro-ayuda Salud, que se regirá por las siguientes normas:

#### **De los objetivos:**

a) Fortalecer los vínculos de solidaridad entre los asociados(as) y la Asociación Solidarista.

b) Brindar ayuda a los asociados (as) activos o a los colaboradores de Asoirex, que enfrenten una enfermedad crónica o aguda, siempre y cuando se cuente con la evaluación y aprobación del Departamento médico del Grupo Irex. Las ayudas que se le brindarán incluirá a:

- \* Al asociado o colaborador de Asoirex
- \* Al conyugue del asociado o del colaborador de Asoirex
- \* A los hijos del asociado o del colaborador de Asoirex
- \* A los Padres del asociado o del colaborador de Asoirex

**Artículo 2.** Se entenderá por asociado(a), los miembros incorporados a la Asociación Solidarista de acuerdo a lo que establece la Ley de Asociaciones Solidaristas, y colaboradores de Asoirex a las personas que trabajan en planilla para la Asociación Solidarista.

**Artículo 3.** La administración del Fondo de Ayuda Social estará a cargo de la Junta Directiva quien nombrará un Comité que se encargará de darle seguimiento a los casos que se presenten. Este Comité será formado por el Presidente y el Vocal 1 de Junta Directiva, además por el Fiscal de Asoirex, el Administrador de Asoirex, el Médico del Grupo Irex y un asociado.

**Artículo 4.** Son funciones del Comité de Ayuda, las siguientes:

**a)** Recibir y verificar todos los documentos probatorios que presenten los asociados (as) o colaboradores de Asoirex, entre estos:

- Solicitud escrita y firmada del asociado (a) o colaborador de Asoirex, en la que debe indicar la situación que está enfrentando, y los documentos que justifiquen lo solicitud.
- Otros documentos que considere necesario para demostrar la situación que está enfrentando.

b) Analizar cada caso que se presente tomando en cuenta lo estipulado en este Reglamento, tomar los acuerdos de las ayudas que se brinden y presentar de forma mensual un informe escrito a la Junta Directiva de las ayudas aprobadas por el Comité.

c) Llevar un Libro de Actas en las que quede evidencia de las reuniones efectuadas, así como las recomendaciones realizadas.

d) Llevar un detalle de las ayudas brindadas, en las que se indique fechas, tipos de ayuda y montos.

## **CAPITULO II**

### **Del Fondo de Inicio y opciones de crecimiento del mismo**

**Artículo 5.** El Fondo Pro-ayuda Salud iniciará con un monto de ¢ 2.500,000 ( dos millones quinientos mil colones con 00/100), el cual deberá ser trasladado del Fondo de Mutualidad de Asoirex. Como opciones de crecimiento del mismo, se definen:

a) Recursos adicionales que en algún momento acuerde la Junta Directiva se traslade del Fondo de Mutualidad

b) Los productos financieros que se obtengan por las inversiones de los recursos del Fondo. Para iniciar los recursos de este fondo se acuerda se inviertan en la Cooperativa Nacional de Educadores (COOPENAE).

c) Cuotas o ingresos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, así como recursos de actividades que se puedan organizar para la recaudación de fondos.

## **CAPITULO III**

### **Del manejo de los Fondos**

**Artículo 6.** No se podrá hacer uso de los dineros del fondo, para otros fines que no sean los señalados en éste Reglamento, salvo cuando el acumulado del dinero sobrepase las necesidades y expectativas para lo que fue creado y expresamente sea autorizado por Asamblea General o por la Junta Directiva.

**Artículo 7.** Contablemente deberá registrarse los recursos de este Fondo en una cuenta separada para llevar un control de las entradas y salidas del mismo.

## **CAPITULO IV**

### **De los beneficiarios del Fondo Pro-ayuda Salud**

**Artículo 8.** Tendrán derecho a los beneficios del Fondo Pro-ayuda Salud, todos los asociados activos o colaboradores de Asoirex, que cumplan con las siguientes condiciones:

a) En el caso de asociados activos que tengan una antigüedad de afiliación de forma consecutiva mínima de 3 meses, en caso de asociados que se desafilien y se reafilien deberán contar mínimo con 3 meses de su nueva afiliación. En el caso de colaboradores de Asoirex deberán tener mínimo 3 meses de laborar para la Asociación Solidarista.

b) Que se demuestre con documentos médicos que enfrentan una enfermedad crónica o aguda, a la vez que se cuente con la evaluación y aprobación del Departamento médico del Grupo Irex ( para esta evaluación el asociado o colaborador de Asoirex deberá presentar documentos que comprueben el estado de salud de la persona para la que solicita la ayuda), o en casos que aplique que la persona para la que se solicita la ayuda ya realizó gestiones ante la CCSS, y que las fechas de atención establecidas

por parte de la entidad son de un plazo no adecuado según los criterios del médico de la Empresa Irex.

- c) En caso de incapacidades únicamente de asociados o colaboradores de Asoirex, que superen los 30 días ( se excluyen los casos de licencia por maternidad y fase terminal). En caso de que la ayuda escogida sea de las opciones a tres meses, estas ayudas vencen en el momento de terminar la incapacidad aunque no se hayan cumplido los 3 meses.
- d) Que no hayan presentado o presenten la renuncia a la ASOIREX durante el tiempo de presentada la solicitud de ayuda y mientras se formaliza o se da trámite a la misma.

## **CAPITULO V**

### **De los Beneficios y Egresos del Fondo Pro-ayuda Salud**

**Artículo 9.** Los beneficios económicos del Fondo Pro-ayuda Salud, se cuantificarán según los criterios definidos, por este Reglamento, en la siguiente tabla. En cada caso que vea el Comité, aplica solo una ayuda de los tipos que se indican a continuación

<b>Tipos de Ayuda</b>	<b>Monto máximo x mes</b>	<b>Tiempo máximo</b>
<b>Pago de Recibos de Agua o Electricidad</b>	<b>¢ 25,000</b>	<b>3 meses</b>
<b>Compra de medicamentos</b>	<b>¢ 50,000</b>	<b>3 meses</b>
<b>Realización de exámenes</b>	<b>¢ 50,000</b>	<b>Una sola vez</b>
<b>Comestible</b>	<b>¢25,000</b>	<b>3 meses</b>
<b>Equipo o accesorios</b>	<b>¢50,000</b>	<b>Una sola vez</b>

**Artículo 10.** De todos los montos que se giren de este fondo Pro-ayuda Salud, deberá quedar documentos formales con la autorización de oficio de la Dirección General de Tributación Directa o bien que demuestren que están autorizadas por algún sistema de Tributación Directa. En casos que se considera conveniente se deberá cotizar los artículos a adquirir y los cheques se emitirán a nombre del establecimiento comercial.

## **CAPITULO VI**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 11.** El Comité del Fondo Pro-ayuda Salud podrá someter a consideración de expertos, todos los asuntos que considere oportuno, para el adecuado proceder de sus responsabilidades. Si ésta consulta implica algún importe económico, deberá antes contarse con el acuerdo de la Junta Directiva.

**Artículo 12.** Los recursos de este fondo se mantendrán invertidos en la Cooperativa Nacional de Educadores (COOPENAE) o en títulos valores del Estado Costarricense, pero a corto plazo de manera que se cuente con recursos para hacerle frente a las solicitudes de ayuda que se presenten.

**Artículo 13.** Las solicitudes para optar por los beneficios del fondo Pro-ayuda Salud deberán presentarse antes de la realización de algún examen médico, compra de medicamento o artículo necesario, de manera que no se brindará ayuda

en casos que el asociado(a) o el colaborador de Asoirex ya haya realizado los pagos correspondientes.

**Artículo 14.**

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de ASOIREX N° 322 realizada el día 23 de Octubre y rige para solicitudes recibidas **a partir de la fecha de su comunicado oficial**. El mismo podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de ASOIREX en el momento que lo amerite y deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.